



Resolución Jefatural

N° 938-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1363-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1253-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 46740-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria, para tal efecto se considera lo siguiente: (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo";

Que, a través de la CAR.OUB-UPCH-591-2025 de fecha 12 de junio de 2025, la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 1363-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por LA IES; y deriva a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta, por lo cual, considera viable la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Peruana Cayetano Heredia remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2024;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1253-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para el periodo académico 2025-I; de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2024, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Periodo Académico 2025-I

Beca y convocatoria	BECA 18 CONVOCATORIA 2024					
Método de cobranza	TARIFA MIXTA					
Turnos	TODOS					
Sedes	LA MOLINA - SAN MARTÍN DE PORRES - MIRAFLORES					
Costo de matrícula	S/ 1,200,00 (TODAS LAS CARRERAS)					
Carrera Profesional o Programa de estudio	Costo de pensión	Cantidad de cuotas	Fecha de vencimiento de cada cuota o Mes de pago de cada cuota (referencial)	Para el caso de tarifa por crédito o tarifa mixta *		
				Costo por crédito para determinar la pensión	Cantidad de créditos referenciales para determinar la pensión	
TECNOLOGIA MEDICA EN LA ESPECIALIDAD DE RADIOLOGIA (1)	S/ 1.500,00	5	Semestre 2025-I: 3 cuotas en Mayo / 1 cuota por mes en Junio y Julio	S/ 417,00	18	

* De acuerdo a lo establecido en el reglamento de pensiones de Reglamento de Becas y otras facilidades Económicas de UPCH para estudiantes de pregrado, en caso de matrícula por:

a. se cobra por TARIFA POR CREDITOS en matrícula de 14 créditos a menos, la pensión de enseñanza resulta de multiplicar el número de créditos de los cursos a los que el estudiante se ha matriculado por el costo del crédito de la carrera profesional.

b. se cobra pensión TARIFA MIXTA en matrícula desde 15 créditos hasta lo permitido en el plan de estudios.

(1) Costos establecidos para ingresantes del año 2025